

“Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”

Ley Núm. 179 de 1 de septiembre de 2006

Para crear la “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”, a los fines de requerir que todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico, deberá colocar un rótulo que contenga una advertencia que indique al consumidor que antes de adquirir el producto debe verificar en el manual del automóvil, o con el distribuidor del mismo, o con un empleado del establecimiento que tenga conocimientos sobre lubricantes, en cuanto a especificaciones del lubricante que cumple con las especificaciones del fabricante o por el “American Petroleum Institute”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta medida tiene el propósito de informar al consumidor sobre la compra de aceites de motor no aptos o apropiados para su vehículo, instituyendo al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) como la agencia responsable de implantarla, mediante la aprobación de un Reglamento a tales efectos.

La eficacia de un motor de combustión interna se puede dividir en términos de su uso de la energía, como sigue:

- 33% de la energía se usa para realizar trabajo
- 30% se convierte en calor excedente
- 30% simplemente se expide por el escape
- 7% se utiliza para sobrepasar problemas asociados con la fricción

De cada 100 galones de gasolina que el motor utiliza, solamente 33 galones son para desempeñar un trabajo útil.

En los últimos años, se ha creado más conciencia sobre los problemas de contaminación ambiental. La concientización sobre el calentamiento global, el desgaste de la capa de ozono, la extinción de los combustibles no renovables, la contaminación del agua, el aire y el problema de la sobrepoblación se han convertido en nociones comunes. Estos problemas tenemos que resolverlos dentro del marco de una sociedad moderna. Dejar de manejar un auto, no es una solución realista, aunque su uso haya abonado a estos problemas.

Los fabricantes de automóviles han logrado avances en la tecnología para incrementar la eficiencia de los motores, o sea, incrementar la cantidad de trabajo útil, reduciendo el uso de los energéticos y disminuyendo las emisiones al medio ambiente. Se han tomado medidas que incluyen modificaciones en el diseño de motores, incrementando la precisión en el proceso de fabricación, incrementando el uso de nuevas aleaciones metálicas más livianas, e incorporación de catalíticos para remover materiales nocivos producto de combustiones incompletas, entre otras.

Estos cambios en el diseño de los motores han impactado el mercado de lubricantes, ya que las exigencias y los retos son mayores.

Una de las medidas para incrementar la eficiencia de un motor, es reducir los requerimientos de la viscosidad en el lubricante. La viscosidad es la propiedad más importante de un lubricante. Entonces, entre mayor sea la viscosidad, más energía se requiere para que el lubricante fluya. La mayoría de los motores modernos utilizados en automóviles, requieren de lubricantes con una viscosidad SAE 10W-30, en vez de SAE 40 o SAE 50, viscosidades más altas que una SAE 10W-30. Para asegurar que el usuario obtenga un ahorro de energía y que también logre una buena protección para las partes del motor, los fabricantes de automóviles han diseñado motores que utilicen lubricantes multigrados (aceites que cumplen más de un criterio de viscosidad) en lugar de mono-grados (aceites que cumplen con un solo criterio de viscosidad). De esa manera, se asegura que también brinda mejor protección contra el desgaste excesivo cuando el motor se enciende. En altas temperaturas (temperatura de operación de un motor) la viscosidad del aceite multigrado aumenta, y por ende, crea una capa de lubricante más gruesa para dar mejor protección al motor durante su operación contra el desgaste excesivo.

El cambio a una viscosidad adecuada, que en este caso es a una viscosidad más baja, hace que las partes internas del motor trabajen más de cerca, lo que implica una mayor fricción. Esto implica que el lubricante, para proteger las partes de un desgaste excesivo, tiene que tener un paquete de aditivos de una alta tecnología. Esto es necesario, ya que el ambiente en el que el lubricante funciona dentro de un motor es sumamente inhóspito. Las temperaturas son tan elevadas, que el lubricante se oxida y tiende a formar depósitos, especialmente cerca del área de los anillos del pistón, lo que a su vez crea problemas de desgaste excesivo e interfiere con el enfriamiento apropiado del motor. Estos depósitos dañan el acabado de los cilindros, incrementando el consumo de lubricante, incrementando las emisiones y reduciendo dramáticamente la eficiencia del motor.

Las grandes empresas productoras de lubricantes gastan cientos de miles de dólares cada año en la investigación y desarrollo de las formulaciones de lubricantes para cumplir con las metas endosadas y forzadas por la EPA. Estas metas son: mejoras en el consumo de combustible, mejoras en la reducción de emisiones contaminantes y mejoras en la estabilidad ácido-térmica de los lubricantes, para que éstos puedan dar períodos de drenaje extendido, o sea, que los lubricantes sean más robustos. Esto ha resultado en lubricantes de alta calidad para el uso en motores de gasolina o diesel.

Con el uso de estos lubricantes, el usuario puede ahorrar combustible. También puede minimizar la contaminación ambiental y puede proteger su inversión y prolongar la vida útil del motor de su vehículo.

Cuando observamos la etiqueta de un buen lubricante, podemos ver varias cosas, entre ellas el nivel de calidad. Estos niveles de calidad son definidos por la “American Petroleum Institute” (API). Los niveles de calidad son denominados por ejemplo con, SL, SJ, SH ó SF. La parte denominada por la “S” indica que éstos lubricantes son hechos para motores de gasolina. Cuando vemos la denominación CG-4, CH-4 ó CD, indica que estamos hablando de la lubricación de motores diesel.

El consumidor ha obtenido un automóvil que ha sido diseñado para que el motor sea acondicionado por un lubricante de cierto nivel de calidad. El uso de un lubricante de alta calidad, al igual que un programa de mantenimiento adecuado permitirá que el usuario mantenga su automóvil en buenas condiciones por un lapso mayor de tiempo.

Además de su precio, es necesario que el consumidor tenga disponible todo dato e información que le permita tomar una decisión inteligente al momento de comprar el aceite de motor, y así proteger la inversión que ha hecho al adquirir su vehículo.

En Puerto Rico los aceites de motor se pueden obtener en gasolineras, centros de servicio, megatiendas, tiendas de descuento y en tiendas de conveniencia, entre otras. Los envases disponibles en el mercado indican en su etiqueta los símbolos del API correspondientes a la categoría y la viscosidad del producto. O sea, los envases de aceite ya vienen suficientemente rotulados con las especificaciones correspondientes. Pero no siempre, en los lugares donde se vende el aceite de motor, hay disponible un empleado que conozca y oriente al consumidor sobre el aceite adecuado o el significado de las letras o números en las etiquetas.

La colocación de un rótulo que contenga un listado de las categorías de lubricantes para motores de gasolina o diesel y los modelos de vehículos de motor para los cuales éstos son recomendados, según establecidas por el fabricante o por el manufacturero del vehículo, en el área destinada a la venta de aceite de motor en cada comercio o establecimiento, propenderá a que el consumidor haga uso de lubricantes adecuados, con lo que el consumidor puede ahorrar combustible, minimizar la contaminación ambiental, proteger su inversión y prolongar la vida útil del motor de su vehículo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — Título (10 L.P.R.A. § 486 nota)

Esta Ley se conocerá como “Ley de Notificación de la Calidad, Clasificación y Categorías del Aceite de Motor”.

Artículo 2. — Obligación de notificar (10 L.P.R.A. § 486)

Todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico, deberá colocar un rótulo que contenga una advertencia que indique al consumidor que antes de adquirir el producto debe verificar en el manual del automóvil, o con el distribuidor del mismo, o con un empleado del establecimiento que tenga conocimientos sobre lubricantes, en cuanto a especificaciones del lubricante que cumple con las especificaciones del fabricante o por el “American Petroleum Institute”.

Artículo 3. — Aprobación de Reglamento (10 L.P.R.A. § 487)

El Departamento de Asuntos del Consumidor será la agencia responsable de velar por el cumplimiento de esta Ley. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Departamento deberá aprobar y promulgar un reglamento sobre los requisitos de forma, tamaño y otras especificaciones del rótulo a que se refiere el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 4. — Incumplimiento (10 L.P.R.A. § 488)

Todo negocio o establecimiento que se dedique a la distribución o venta al detal de aceite de motor en Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de esta Ley, cometerá falta administrativa y estará sujeta al pago de una multa administrativa que no excederá de quinientos (500) dólares. El Departamento también queda autorizado a imponer esas multas administrativas por incumplimiento de esta Ley o al reglamento aprobado en virtud de ésta. El importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas, ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Artículo 5. — Cláusula de separabilidad (10 L.P.R.A. § 486 nota)

Si alguna parte de esta Ley fuese declarada inválida o inconstitucional por cualquier tribunal, prevalecerá el resto de sus disposiciones con toda su vigencia y rigor.

Artículo 6. — Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ciento veinte (120) días después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual] ⇒ [Leyes de Referencia—AUTOMOVILES.]